



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2020/1972Z
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	5 DE MAYO DE 2020
Número:	04/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D.ª Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D.ª M.ª Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D.ª Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D.ª Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D.ª M.ª Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D.ª Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. Ricardo Moreno Mira
Concejales G.M. P.P.	D.ª Hortensia Pérez Villarreal D.ª Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D.ª M.ª Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D.ª Margarita Serrano Mira
No asisten	D.ª M.ª Lourdes Abad Martínez (Causa Justif.)
Sra. Secretaria	D.ª Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda, siendo las veinte horas del día cinco de mayo de dos mil veinte, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a través de videoconferencia, mediante la herramienta “zoom”. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia telemática de los Concejales designados al inicio. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación también telepresente, D.ª Andrea Rodero Ruiz, habiendo comprobado la identidad de los miembros mediante la previa remisión de la id. de reunión y la contraseña por sms al número de teléfono móvil de su titularidad y por conocimiento personal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación de los borradores de las actas de la sesión de 4 de febrero y 3 de marzo de 2020**
2. **Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación. En particular:**
 - Resolución n.º 2020/502; Nombramiento nuevo miembro Junta de Gobierno Local
 - Resolución n.º 2020/503; Avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local
 - Resolución n.º 2020/507; Aprobación Marcos Presupuestarios 2021-2023
 - Resolución n.º 2020/598; Dejar sin efecto íntegramente, las Resoluciones núm. 2020/503 y núm. 2020/504
 - Resolución n.º 2020/638; Delegación de Presidencia de Consejos Sectoriales
3. **Escrito de Grupo Municipal Popular designando portavoz suplente, en trámite de dar cuenta a los miembros de la corporación**
4. **Contabilidad de los grupos políticos municipales PSOE, Ciudadanos de Novelda y Compromís per Novelda, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación**
5. **Informe de Intervención n.º 8 C.F. 8/2020. Informe anual del artículo 218 RD-L 2/2004 TRLRHL; acuerdos contrarios a reparos ejercicio 2019.- Dar cuenta**
6. **Informe Intervención n.º 10 C.F. 9/2020. Informe resumen 2019 de los resultados del control interno del Ayuntamiento de Novelda.- Dar cuenta**
7. **Retención de Crédito de No Disponibilidad del capítulo de gastos del Presupuesto Municipal 2020 para compensar la caída estimada de ingresos derivados de la crisis sanitaria del Covid-19.- Dar cuenta**
8. **Informe trimestral de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de obligaciones previsto en la Ley 15/2010, primer trimestre 2020, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación**
9. **Recurso Contencioso n.º 422/2017 de Antonio Sala Cola -Pentakola Bussines S.L.; Acuerdo sobre el modo de ejecutar sentencia firme n.º 408/2018 recaída en el procedimiento.- En trámite de dar cuenta**
10. **Modificación de Créditos n.º 17/2020 por créditos extraordinarios y suplementos de Crédito 04-2020.- Aprobación**
11. **Reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3/2020.- Aprobación**
12. **Modificación de la Base 50ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, relativa al Fondo de Contingencia.- Aprobación**
13. **Plan Edificant: Propuesta de solicitud a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la delegación de competencias en materia de Infraestructuras Educativas en el Ayuntamiento de Novelda, para actuación en el IES La Mola**
14. **Procedimiento Abierto, para la contratación del servicio de “Limpieza de los Centros Educativos y de los Edificios y Dependencias Municipales de Novelda.- Informe relativo al recurso especial en materia de contratación n.º 264/2020 interpuesto por OHL Servicios-Ingesan, S.A.U.**
15. **Propuesta de Resolución. Desarrollo del Plan de Emergencia Social y del Plan de Estímulo Económico “Reactivem Novelda”.- Apreciación de urgencia para su debate y votación.**

MOCIÓN DE URGENCIA:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. **Moción para solicitar al Gobierno que flexibilice la regla de gasto para todas las entidades locales con superávit**
16. **Ruegos y Preguntas, y en particular preguntas contestadas por escrito en trámite de dar cuenta**

Antes del inicio de la sesión Plenaria, se realiza un minuto de silencio por las fallecidas y fallecidos a consecuencia del COVID-19.

ORDEN DEL DÍA

1) APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 4 DE FEBRERO Y 3 DE MARZO DE 2020.- El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 4 de febrero y 3 marzo de 2020, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 3 de marzo de 2020, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN N.º 2020/502; NOMBRAMIENTO NUEVO MIEMBRO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“Número de resolución: 2020/502

Fecha de resolución: 16/03/2020

RESOLUCIÓN

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 fueron nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local los siguientes Concejales:

- **D.ª GENOVEVA MICÓ SOLER**
- **D. IVÁN JOSÉ NÍGUEZ PINA**
- **D.ª MARÍA DOLORES ABAD GUERRA**

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2019, fueron nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local, ampliando el número inicial de los mismos, las siguientes Concejalas:

- **D.ª HORTENSIA PÉREZ VILLARREAL**
- **D.ª SILVIA V. ANA TOMÁS**
- **D.ª MARÍA JESÚS AGÜES MARTÍNEZ-DÍEZ**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Teniendo en cuenta la voluntad del equipo de Gobierno de que la oposición participe en la toma de decisiones de los asuntos que hayan de ser resueltos por la Junta de Gobierno Local.

En base a lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el art. 43.2, en relación con el art. 38 del Reglamento Orgánico Municipal y en el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

Primero.- Nombrar **MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Ayuntamiento, al siguiente Concejal:

- D. RICARDO MORENO MIRA

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución de Alcaldía al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Notificar la presente resolución, personalmente al designado

Cuarto.- Publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.”

- RESOLUCIÓN N.º 2020/503; AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“Número de resolución: 2020/503

Fecha de resolución: 16/03/2019

RESOLUCIÓN

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia en las siguientes materias, distribuidas entre los siguientes Sectores y Áreas:

SECTOR: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. ÁREA ECONÓMICA

1.1. En materia Presupuestaria y Contable:

1.1.1. Aprobación de facturas o cualquier otro documento justificativo válido en tráfico mercantil que vaya a dar lugar a reconocimiento de obligaciones, salvo que por la urgencia en los plazos resulte inconveniente incluirlo en la convocatoria de la Junta de Gobierno Local.

1.1.2. Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

1.2. En materia de gestión tributaria

1.2.1. Aprobación de padrones fiscales y sus modificaciones.

1.3. Tesorería

1.3.1. Expedientes de baja de reconocimientos de derechos por prescripción u otras causas.

1.3.2. Expedientes de baja de obligaciones reconocidas por prescripción y otras causas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL (Ley 40/2015 R.J.S.P.; Ley 9/2017 L.C.S.P.: DA2^a; y 3^a)

2.1. En materia de Recursos Humanos.

2.1.1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.

2.1.2. Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la convocatoria de los correspondientes procedimientos, designación de Tribunales de Selección conservando la Alcaldía la competencia para la aprobación de las listas de aspirantes, y demás resoluciones a adoptar durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.1.3. Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

2.1.4. La distribución mensual de las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno.

2.1.5. Otorgamiento de ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación, en concepto de beneficios asistenciales

2.2. En materia de Contratación:

Las siguientes facultades en los expedientes de contratación que sean competencia de esta Alcaldía:

- Aprobación de expedientes de contratación.

- Adjudicación de contratos cuando se excede de los límites de la contratación menor.

- Aprobación de Proyectos de obras y servicios, si su cuantía excede del límite del contratos menor.

- Aprobación de Certificaciones de obra, servicios, etc., liquidaciones, revisiones de precios y demás actos resolutorios relativos al cumplimiento y ejecución de los contratos, que sean competencia de la Junta de Gobierno Local.

- Actos resolutorios relativos a modificación, interpretación, prórroga de duración, resolución o extinción, de los contratos, invalidez e imposición de penalidades, y devoluciones e incautaciones de garantías definitivas, en contratos que sean competencia de la J.G.L.

- Liquidaciones de cuentas y otras actuaciones de relevancia relativas a empresas concesionarias de servicios públicos.

2.3. En materia de Patrimonio:

2.3.1. La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.

2.3.2. La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.

2.3.3. Las autorizaciones de utilización de locales y espacios públicos por actividades lucrativas cuya duración excede de tres meses.

SECTOR: TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

3. ÁREA DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

3.1. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias.

3.2. Declaraciones de ruina.

3.3. Licencias ambientales y autorizaciones en materia de comercio, espectáculos y actividades recreativas para las que la legislación vigente exija licencia o resolución autorizatoria.

3.4. Emisión de informes requeridos por otras Administraciones Públicas u Organismos, incluyendo los solicitados en expedientes de declaración de interés comunitario y autorización



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ambiental integrada, reservándose la Alcaldía los requerimientos para la subsanación de deficiencias.

3.5. Presentación de alegaciones a proyectos impulsados por otras administraciones públicas para obras o actuaciones que incidan sobre el término municipal.

4. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

4.1. INFRAESTRUCTURAS: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

4.1.1. Obras con cargo al P.A.R.: aprobación de la realización de la obra, presupuesto y certificaciones de obra.

4.1.2. Aprobación o denegación del cuadro de precios unitario de materiales y mano de obra a aplicar en el servicio municipal de abastecimiento de agua y saneamiento.

SECTOR: SERVICIOS AL CIUDADANO

5. ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO

5.1. Determinación de días festivos para la apertura de comercios, (fiestas locales).

5.2. Acuerdos relativos a la participación del Ayuntamiento en la Red AFIC que así se determine por la Alcaldía.

5.3. Autorizaciones relativas a los puestos/casetas del mercado municipal de abastos (concesión de puestos, cambios de titularidad, etc.) y demás resoluciones en la materia.

5.4. Aprobación de convocatoria y bases para la concesión de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria y demás resoluciones en la materia (concesiones, transmisiones, renovaciones, extinción, etc.)

6. COMPETENCIAS COMUNES A DISTINTAS ÁREAS

6.1. Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6.2. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas estén atribuidas a la Junta de Gobierno por la norma reguladora de dicha subvención, o así se disponga en la misma.

6.3. Aprobación de acuerdos o convenios con cualesquiera personas o entidades públicas o privadas en los casos concretos que por su relevancia se determine por la Alcaldía.

6.4. Acuerdos sobre resoluciones judiciales por razón de actos dictados por la Alcaldía u órgano colegiado, así como los encargos de personación de Letrado en procedimientos judiciales.

El Gobierno de la Nación ha declarado el estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (RDEA), con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. Esta declaración afecta a todo el territorio nacional, **durante quince días naturales**. Dicho plazo podrá ser prorrogado previa autorización del Congreso de los Diputados.

A los efectos del estado de alarma, la autoridad competente será el Gobierno, al que se supeditan el resto de poderes e instituciones públicas. No obstante, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma (art. 6 RDEA), y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 (autoridad competente) y 5 (colaboración con las autoridades competentes delegadas).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En base a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público que regula los supuestos de avocación de y en especial, su párrafo segundo que recoge específicamente los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, sobre las materias relacionadas, durante el período de duración del estado de alarma, así como durante sus posibles prórrogas.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, teniendo en cuenta que contra la misma no cabe recurso alguno, aunque podrá impugnarse en el que en su caso se interponga contra la resolución del procedimiento.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Novelda alojado en PLACE y difundirlo en los distintos servicios municipales.

- RESOLUCIÓN N.º 2020/507; APROBACIÓN MARCOS PRESUPUESTARIOS 2021-2023

“Número de resolución: 2020/507

Fecha de resolución: 17/03/2019

RESOLUCIÓN

Visto el Informe de Intervención N.º 5 C.F. 5/2020, DE 16 de marzo de 2020, sobre los Marcos Presupuestarios para 2021-2023, en los siguientes términos:

PRIMERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, y que entró en vigor el 1 de mayo de 2012 en su artículo 29 viene a expresar que:

“1. Las Administraciones Públicas elaborarán un **marco presupuestario** a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los **objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública**.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas administraciones públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”

En desarrollo de este precepto el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificado por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la referida L.O 2/2012, determina que “Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.”

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 (últimos aprobados), se establecieron los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero para el Presupuesto del Estado. El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado periodo el equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea 0,0 en cada anualidad del periodo considerado. La guía publicada por el Ministerio a estos efectos, considera que deben tenerse en cuenta para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 los del ejercicio 2020, por lo que el objetivo quedaría de la siguiente forma:

2021	2022	2023
0,00	0,00	0,00

El objetivo de deuda pública en términos del protocolo de déficit excesivo en porcentaje del PIB, para las entidades locales es:

2021	2022	2023
2,00	1,9	1,8

La regla de gasto según tasa de referencia nominal (% de variación anual) es:

2021	2022	2023
3,00	3,2	3,3

SEGUNDO: El artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012 expone que:

“1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales”

TERCERO: *El Concejal Delegado de Hacienda ha determinado los supuestos en que se deben basar las proyecciones de Ingresos y Gastos en consonancia con el escenario macroeconómico publicado Ministerio de Economía y Competitividad.*

En relación a los ingresos, se ha estimado con carácter general un incremento tendencial muy prudente e incluso de variación nula en algunos casos para 2021 y 2022 dado el momento de incertidumbre política y económica tanto interna como Europea e incluso mundial, con signos de estancamiento.

Se contemplan medidas de revisión de para la correcta financiación de tasas y precios públicos, para los ejercicios 2021 y 2022, (básicamente RSU y Entrada de Vehículos), en tanto se libere el crédito destinado actualmente a competencias impropias, que permita generar recursos con los que poder atender las demandas mínimas de funcionamiento y mantenimiento de los servicios.

No se estima la concertación de operaciones de crédito a largo plazo durante el período que abarca el marco presupuestario.

El resto de particularidades en las estimaciones de ingresos se contienen en los formularios que se adjuntan al expediente.

En relación a los gastos, se ha estimado con carácter general y para el gasto de personal y bienes y servicios con un ligero incremento para el período.

Los gastos correspondientes al Capítulo III de gastos financieros, disminuye al descender la deuda viva del Ayuntamiento.

Los gastos correspondientes al Capítulo IV de transferencias corrientes mantiene el nivel de ejercicios anteriores.

Las inversiones reales se han estimado en función de la capacidad inversora del Ayuntamiento.

Por último, los pasivos contingentes incorporan las posibles sentencias que puedan recaer en 2020 y 2021, así como posibles actualizaciones de remuneraciones del personal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTO: *El Marco Presupuestario 2021-2023 se ha elaborado en términos consolidados tal y como expone el artículo 2.1 de la LO 2/2012, estando integrada dicha consolidación únicamente por el Ayuntamiento.*

Este marco presupuestario se ha elaborado tomando como año base la liquidación del ejercicio 2019 en términos de Criterio de Caja y la previsión para el 2020 en el que se ha estimado un cumplimiento de Estabilidad, pero no así la previsión de cumplimiento en cuanto a la regla de gasto y del límite de gasto no financiero debido a las posibles sentencias.

El propio marco presupuestario presenta el cumplimiento en liquidación de la regla de Estabilidad Presupuestaria, Deuda y Regla de gasto en 2021, 2022 y 2023 teniendo en cuenta el criterio establecido en el Manual de la aplicación PEPEL2 sobre el modelo de Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las entidades locales del MINHAP.

En todo caso, si cuando se apruebe la liquidación del Presupuesto 2020 se constata el incumplimiento de cualquiera de las reglas fiscales reguladas en la LOEPSF se deberá elaborar un Plan Económico Financiero, que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto con el contenido y alcance previstos en dicha ley.

*En virtud del informe emitido y en uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO.- *Aprobar los Marcos Presupuestarios de la Entidad para el periodo 2021-2023, en términos consolidados*

A) EN MATERIA DE INGRESOS

	PRESUPUESTO DE INGRESOS INICIAL CONSOLIDADO		
	2021	2022	2023
Marco presupuestario 2021 – 2023			
1 IMPUESTOS DIRECTOS	10.150.000,00	10.150.000,00	10.150.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	250.000,00	250.000,00	250.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	3.256.444,62	3.315.813,56	3.315.813,55
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.056.564,06	7.056.564,06	7.056.564,06
5 INGRESOS PATRIMONIALES	77.000,00	77.000,00	77.000,00
6 ENAJ. INVERSIONES REALES	-	-	-
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	500.000,00	25.000,00	25.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	40.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
INGRESOS CORRIENTES	20.790.008,68	20.849.377,62	20.849.377,61
INGRESOS DE CAPITAL	500.000,00	25.000,00	25.000,00



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

INGRESOS NO FINANCIEROS	21.290.008,68	20.874.377,62	20.874.377,61
INGRESOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	40.000,00
TOTAL INGRESOS	21.330.008,68	20.914.377,62	20.914.377,61

B) EN MATERIA DE GASTOS

Marco presupuestario 2021 – 2023	PRESUPUESTO DE GASTOS INICIAL CONSOLIDADO		
	2021	2022	2023
1 GASTOS DE PERSONAL	11.120.869,47	11.232.078,16	11.344.398,95
2 GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	5.724.420,43	5.722.294,23	5.745.473,42
3 GASTOS FINANCIEROS	165.000,00	155.000,00	130.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900.000,00	900.005,21	904.505,24
5 FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	165.000,00	200.000,00
6 INVERSIONES REALES	1.869.718,78	690.000,00	590.000,00
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	-	-	-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	50.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.000.000,00	2.000.000,01	1.950.000,00
GASTOS CORRIENTES	18.410.289,90	18.174.377,60	18.324.377,61
GASTOS DE CAPITAL	1.869.718,78	690.000,00	590.000,00
GASTOS NO FINANCIEROS	20.280.008,68	18.864.377,60	18.914.377,61
GASTOS FINANCIEROS	1.050.000,00	2.050.000,01	2.000.000,00
TOTAL GASTOS	21.330.008,68	20.914.377,62	20.914.377,61

I CORRIENTES- G CORRIENTES	2.379.718,78	2.675.000,01	2.525.000,00
I CAPITAL - G CAPITAL	-1.369.718,78	-665.000,00	-565.000,00
I NO FINANCIEROS- G NO FINC	1.010.000,00	2.010.000,01	1.960.000,00
I FINANCIEROS - G FINANCIEROS	-1.010.000,00	-2.010.000,01	-1.960.000,00
INGRESOS - GASTOS	-0,00	0,00	0,00

SEGUNDO.- Aprobar el contenido de los formularios a remitir al Ministerio de Hacienda: F.1.2.- Ingresos; F.2.2.- Gastos; F.2.3.- Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva; F.2.4.- Pasivos contingentes, F.2.5.- Préstamos morosos, que se adjuntan como anexos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO.- Remitir la información anterior al Ministerio de Hacienda.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en la página web municipal."

- RESOLUCIÓN N.º 2020/598; DEJAR SIN EFECTO ÍNTEGRAMENTE, LAS RESOLUCIONES NÚM. 2020/503 Y NÚM. 2020/504

“Número de resolución: 2020/598

Fecha de resolución: 13/04/2019

RESOLUCIÓN

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, fue declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en adelante, RDEA. Dicho estado de alarma ha sido objeto de prórroga en dos ocasiones; la primera por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y la segunda, por el reciente Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE núm. 101, de 11 de abril de 2020). La nueva prórroga se extenderá hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020.

El art. 6 RDEA, dispone que cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

En base a dicho precepto, para completar y aplicar las medidas decretadas para frenar la propagación de la enfermedad y en ejercicio de las competencias legalmente otorgadas, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, se dictaron las siguientes resoluciones:

La Resolución 2020/503, de 16 de marzo, por la que avocó la competencia sobre todas las materias delegadas en la Junta de Gobierno Local, durante el período de duración del estado de alarma, así como durante sus posibles prórrogas.

Y la Resolución 2020/504, de 16 de marzo, por la que dispuso la suspensión de la celebración de todas las sesiones de los órganos colegiados de gobierno del Ayuntamiento de Novelda (Junta de Gobierno Local, Pleno y Comisiones Informativas) durante el período de duración del estado de alarma, así como durante su posibles prórrogas.

Por lo que ahora respecta, al haberse puesto de manifiesto, a consecuencia de la pandemia, la necesidad de que, ante situaciones de crisis de tal envergadura, que puedan producirse por causas de fuerza mayor, grave riesgo colectivo o catástrofe pública, se puedan adoptar medidas conducentes a garantizar el funcionamiento democrático y eficaz de las Entidades Locales, la **Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo**, ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, afectando directamente al normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de sus órganos colegiados.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En concreto, añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, posibilitando que los órganos colegiados de las Entidades Locales, en todo caso, ante la concurrencia (que deberá ser apreciada por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente) de situaciones excepcionales de fuerza mayor, grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones, se constituyan, celebren sesiones y adopten acuerdos a distancia, por medios telemáticos.

Para ello, este nuevo apartado establece **todas las condiciones** que deben darse para que el funcionamiento del régimen telemático de las sesiones de dichos órganos, sea **válido**, a saber:

Que sus miembros participantes se encuentren en **territorio español**

Que quede acreditada su **identidad**.

Que se asegure la **comunicación** entre ellos **en tiempo real** durante la sesión.

Que se disponga de los medios necesarios para garantizar el **carácter público o secreto** de las sesiones, según proceda legalmente en cada caso.

El último párrafo del nuevo apartado del precepto establece que entre otros, se consideran medios electrónicos válidos para el nuevo funcionamiento telemático de las sesiones, las **audioconferencias y videoconferencias**, dejando abierta la posibilidad de usar otros sistemas tecnológicos o audiovisuales, válidamente siempre que garanticen la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Ante esta posibilidad y para garantizar el legítimo ejercicio del derecho fundamental al cargo público de todos los concejales de la corporación y para facilitar su participación en los asuntos públicos municipales.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO. Dejar sin efecto íntegramente, desde la fecha de la presente, la Resolución número 2020/503, de 16 de marzo, por la que esta Alcaldía avocó la competencia sobre todas las materias delegadas en la Junta de Gobierno Local. Y la Resolución 2020/504, de 16 de marzo, sobre suspensión de la celebración de todas las sesiones de los órganos colegiados de gobierno del Ayuntamiento de Novelda (Junta de Gobierno Local, Pleno y Comisiones Informativas) durante el mismo período de duración.

SEGUNDO. Apreciar que en la actualidad, la pandemia ocasionada por el COVID-19, constituye una situación excepcional y de grave riesgo colectivo que dificulta el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de este Ayuntamiento. Por lo tanto, durante el estado de alarma, así como durante sus posibles prórrogas, los órganos colegiados de gobierno del Ayuntamiento de Novelda se constituirán, celebrarán sesiones y adoptarán acuerdos a distancia, por medios telemáticos.

TERCERO. Que por el departamento de recursos tecnológicos y por el titular de la Secretaría General se realicen todas las actuaciones necesarias en orden a cumplir todas las condiciones legalmente establecidas para la validez de las sesiones telemáticas.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los posibles interesados.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

QUINTO.- *Comunicar la presente a los miembros de los órganos colegiados de gobierno, así como a los servicios municipales y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.*

SEXTO.- *Publicar la presente resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Novelda alojado en PLACE.”*

- RESOLUCIÓN N.º 2020/638; DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJOS SECTORIALES

“Número de resolución: 2020/638

Fecha de resolución: 27/04/2019

RESOLUCIÓN

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y, especialmente el art. 131.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 11. a) del Reglamento de Participación Ciudadana de Novelda y teniendo en cuenta los cambios producidos en el equipo de gobierno y en la estructura municipal, RESUELVO:

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR LA PRESIDENCIA de los **Consejos Sectoriales** que a continuación se relacionan, creados por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 5 de noviembre de 2019, **en la Concejal, D.ª MARÍA DOLORES ABAD GUERRA;**

- Consejo Sectorial de Cultura.
- Consejo Sectorial de Normalización Lingüística.

SEGUNDO: *El presidente efectivo de cada Consejo tendrá las atribuciones que correspondan al mismo de conformidad con la normativa vigente, incluida la convocatoria de las reuniones, que contará siempre con el Visto Bueno de la Alcaldía, sin perjuicio de la facultades de la misma para el caso de que quiera ejercerlas directamente el Sr. Alcalde, en su calidad de Presidente nato de estos órganos complementarios.*

TERCERO: *De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, notificándose, igualmente, a los Sres. Concejales designados y debiendo ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, una vez se haya producido la aceptación expresa o tácita de la delegación por parte del interesado, de conformidad a lo establecido en los arts. 44 y 114 del ROF.”*

3) ESCRITO DE GRUPO MUNICIPAL POPULAR DESIGNANDO PORTAVOZ SUPLENTE, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se dio cuenta a los miembros de la Corporación del escrito presentado por el Grupo Municipal Popular, con fecha 24 de abril de 2020 y R.E. núm. 3338, nombrando Portavoces Suplente, a D.ª Bienvenida de los Ángeles Algarra Postigos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno se dio por enterado.

4) CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PSOE, CIUDADANOS DE NOVELDA Y COMPROMÍS PER NOVELDA, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Se dio cuenta al Pleno de la Corporación de los escritos presentados por los grupos políticos municipales; PSOE, Ciudadanos de Novelda y Compromís per Novelda, relativos a la documentación de sus cuentas correspondientes a la segunda parte del ejercicio 2019, periodo del 15 de junio al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno se dio por enterado.

5) INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 8 C.F. 8/2020. INFORME ANUAL DEL ARTÍCULO 218 RD-L 2/2004 TRLRHL; ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EJERCICIO 2019.- DAR CUENTA.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 25 de abril de 2020, que literalmente dice:

“El artículo 218 del RD-Legistalivo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

...

...

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos presentados por la Corporación Local.”

En relación con dicha obligación, el funcionario que suscribe informa de los reparos formulados (por meses) y la información a suministrar al Tribunal y Sindicatura de cuentas a través de la plataforma habilitada al efecto:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1.- Enero/2020

CIF	NOMBRE PROVEEDOR	N.º FRA.	FECHA FRA.	FECHA ENTRA DA FRA.	ÓRGANO CONTRATA	IMPORTE	CONCEPTO	PARTIDA	EXP.
A04227757	Almerimatic Sistemas Informáticos S.A.	2019-99-000259	04/02/19	04/02/19	Policía Local	1.270,50	Renovación mantenimiento Apolo 2018	61/13210/20300	1370S
B03276110	Limpiezas J Córdoba S.L.	Emit-16	31/01/19	13/02/19	Policía Local	92,35	Enero/2019 Servicio de Limpieza realizado en las instalaciones de la Gruvime	61/13210/22700	1333R
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-60	31/01/19	04/02/19	Infraestructuras	71,68	Enero/2019 carburante motos notificadores	33/15320/22103	1557H
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-61	31/01/19	04/02/19	Infraestructuras	486,91	Enero/2019 carburante vehículos Medio Ambiente	32/17110/22103	1554S
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-62	31/01/19	04/02/19	Policía Local	1.445,31	Enero/2019 carburante vehículos Policía Local	61/13210/22103	1558L
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-63	31/01/19	04/02/19	Infraestructuras	1.758,88	Enero/2019 carburante vehículos Infraestructuras	33/15320/22103	1562T
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-64	31/01/19	04/02/19	Policía Local	48,99	Enero/2019 carburante vehículos Protección Civil	61/13500/22103	1564W

2.- Febrero Expte. nº 2020/1808Q

CIF	NOMBRE PROVEEDOR	N.º FRA.	FECHA FRA.	FECHA ENTRA DA FRA.	ÓRGANO CONTRATAC.	IMPORTE	CONCEPTO	PARTIDA
B03276110	Limpiezas Córdoba S.L.	J Emit-18	25/02/19	25/02/19	Policía Local	64,64	Febrero/2019 Servicio de Limpieza realizado en las instalaciones de la Gruvime	61/13210/22700
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-69	28/02/19	04/03/19	Infraestructuras	35,31	Febrero/2019 carburante motos notificadores	33/15320/22103
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-68	28/02/19	04/03/19	Infraestructuras	279,32	Febrero/2019 carburante vehículos Medio Ambiente	32/17110/22103
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-70	28/02/19	04/03/19	Policía Local	1.236,24	Febrero/2019 carburante vehículos Policía Local	61/13210/22103
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-67	28/02/19	04/03/19	Infraestructuras	92,00	Febrero/2019 carburante Auxiliares Infraestr.	33/15320/22103
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-71	28/02/19	04/03/19	Infraestructuras	1.233,54	Febrero/2019 carburante vehículos Infraestructuras	33/15320/22103
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-66	28/02/19	04/03/19	Servicios Soci.	45,00	Febrero/2019 carburante vehículo Serv. Sociales.	51/23100/22103

3.- Marzo. n.º 2020/2911S

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067226775276036457 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CIF	NOMBRE PROVEEDOR	N.º FRA.	FECHA FRA.	FECHA ENTRA DA FRA.	ÓRGANO CONTRATAC.	IMPORTE CONCEPTO	PARTIDA
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-73	31/03/19	01/04/19	Infraestructuras	23,01 Marzo/2019 carburante motos notificadores	33/15320/22103
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-72	31/03/19	01/04/19	Infraestructuras	486,12 Marzo/2019 carburante vehículos Medio Ambiente	32/17110/22103
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-77	31/03/19	01/04/19	Policia Local	1.490,74 Marzo/2019 carburante vehículos Policia Local	61/13210/22103
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-74	31/03/19	01/04/19	Infraestructuras	47,00 Marzo/2019 carburante Auxiliares Infraestr.	33/15320/22103
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-76	31/03/19	01/04/19	Infraestructuras	1.293,99 Marzo/2019 carburante vehículos Infraestructuras	33/15320/22103
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-75	31/03/19	01/04/19	Servicios Soci.	92,00 Marzo/2019 carburante vehículo Serv. Sociales.	51/23100/22103

4.- Abril n.º 3575N/2020

CIF	NOMBRE PROVEEDOR	N.º FRA.	FECHA FRA.	FECHA ENTRAD A FRA.	ÓRGANO CONTRATAC.	IMPORTE	CONCEPTO	PARTIDA
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-81	30/04/19	02/05/19	Infraestructuras	112,09 Abril/2019 carburante motos notificadores y nissan	33/15320/22103	
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-82	30/04/19	02/05/19	Infraestructuras	441,71 Abril/2019 carburante vehículos Medio Ambiente	32/17110/22103	
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-83	30/04/19	02/05/19	Policia Local	1.645,82 Abril/2019 carburante vehículos Policia Local	61/13210/22103	
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-79	30/04/19	02/05/19	Policia local	77,50 Abril/2019 carburante Auxiliares protec. Civil.	61/13500/22103	
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	Emit-80	30/04/19	02/05/19	Infraestructuras	901,99 Abril/2019 carburante vehículos Infraestructuras	33/15320/22103	
A81948077	Endesa Energía S.A.U	999408						
		975955						
A81948077	Endesa Energía S.A.U	0676-PMR90	05/04/19	28/04/19	Infraestructuras	201,11 Del 23/01/2019 al 01/04/2019 caldera calefacción C.P. Carmen Valero	44/32310/22103	
		9N000						
A81948077	Endesa Energía S.A.U	1512						
		999408						
A81948077	Endesa Energía S.A.U	979035						
		0619-PMR90	05/04/19	28/04/19	Infraestructuras	236,93 Del 17/01/2019 al 01/04/2019 gas cocina Alfonso X el Sabio	44/32310/22103	
A81948077	Endesa Energía S.A.U	9N000						
		1513						
A81948077	Endesa Energía S.A.U	999349						
		127941						
A81948077	Endesa Energía S.A.U	0705-plr901	03/04/19	28/04/19	Infraestructuras	269,55 Del 24/01/2019 al 29/03/2019 caldera calefacción C.P.Jorge Juan	44/32310/22103	
		N0068						
B82846825	Endesa Energía XXI, S.L.U	870						
		999386	01/04/19	28/04/19	Infraestructuras	57,26 DEL 24/01/2019 al 29/03/2019 gas cocina	44/32310/22103	
		652608						

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067226775276036457 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

		0591- SPR90 1N005 3946			C.P. Jorge juan	
G54858436	Asoc Amity&Arts y Union	Emit- 120-48	07/03/19 07/03/19	Cultura	1.815,00	Espectáculo infantil El Pekemusical de Carnaval celebrado el 5/03/2019 Nº de líneas: 56 - Periodo de Trafico: (04 Abr. a 04 Abr. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Mar. a 31 Mar. 19) - Otros conceptos - Importe concertado Abril 2019 Nº de líneas: 55 - Periodo de Trafico: (05 Mar. a 05 Mar. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Feb. a 28 Feb. 19) - Otros conceptos - Importe concertado Marzo 2019 Nº de líneas: 55 - Periodo de Trafico: (05 Feb. a 05 Feb. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Ene. a 31 Ene. 19) - Otros conceptos - Importe concertado Febrero 2019
A78923125	Telefónica móviles España, S.A.	28- D9Z0- 000162	10/04/19 10/04/19	Nuevas Tecn.	342,43	13/49200/22200
A78923125	Telefónica móviles España, S.A.	28- C9Z0- 000163	10/03/19 10/03/19	Nuevas Tecn.	342,43	13/49200/22200
A78923125	Telefónica móviles España, S.A.	28- B9Z0- 000152	10/02/19 10/02/19	Nuevas Tecn.	342,43	13/49200/22200

5.- Mayo n.º 4626M/2020

CIF	NOMBRE PROVEEDOR	N.º FRA.	FECHA FRA.	FECHA ENTRADA FRA.	ÓRGANO CONTRATAC.	IMPORTE	CONCEPTO	PARTIDA
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	B-349	31/05/19	31/05/19	Infraestructuras	1.938,90	Mayo/2019 carburante vehículos Infraestruc.	33/15320/22103
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	B-346	31/05/19	31/05/19	Infraestructuras	57,34	Mayo/2019 carburante motos notificadores Movistar - Nº de líneas: 56 - Periodo de Trafico: (06 May. a 06 May. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Abr. a 30 Abr. 19) - Otros conceptos - Importe concertado Mayo 2019	33/15320/22103
A78923125	Telefónica Móviles España, S.A.	28-E9z0- 000165	10/05/19	10/05/19	Nueva Tecnologías	342,43	Cuotas: (01 Abr. a 30 Abr. 19) - Otros conceptos - Importe concertado Mayo 2019	13/49200/22200

6.- Junio n.º 5660G/2020

CIF	NOMBRE PROVEEDOR	N.º FRA.	FECHA FRA.	FECHA ENTRADA FRA.	ÓRGANO CONTRATAC.	IMPORTE	CONCEPTO	PARTIDA
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	B-348	31/05/19	31/05/19	Infraestructuras	727,66	Mayo/2019 carburante vehículos	32/17110/22103

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067226775276036457 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	B-347	31/05/19	31/05/19	Serv. Sociales. Y protección civil.	49,35 y 50	Medio Ambiente Mayo/2019 carburante vehículos 51/23100/22103 serv. Sociales. Y 61/13500/22103 protección civil.
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	B-345	31/05/19	31/05/19	fiestas	350,00	Mayo/2019 carburante carrozas 42/33800/22609 cabalgata
B53024048	Noveldiesel, S.L.U.	B-329	31/05/19	31/05/19	Policía Local	1.306,52	Mayo/2019 carburante vehículos 61/13210/22103 Policía Local.
A03105632	Estación ITV Vega Baja S.A.	0308-190000133-165	31/01/19	15/02/19	Infraestructuras	118,14	Inspección ITV vehículos 2954-DPN 33/15320/21400 y 4422BKH 22/93100/22500
A03105632	Estación ITV Vega Baja S.A.	0308-190000586-218	31/05/19	10/06/19	Infraestructuras	169,64	Inspección ITV vehículos 6681-GVG, 3099DJY Y 4420BKH 33/15320/21400 22/93100/22500
A03105632	Estación ITV Vega Baja S.A.	0308-190000488-204	30/04/19	09/05/19	Infraestructuras	118,14	Inspección ITV vehículos 4431-BKH 33/15320/21400 Y A-5760DB 22/93100/22500
A03105632	Estación ITV Vega Baja S.A.	0308-190000038-219	31/05/19	10/06/19	Policía Local	67,32	Inspección ITV vehículo 7037-BLD 61/13210/21400 22/93100/22500

7.- Julio+Agosto n.º 6692R/2020

N.º FRA.	FECHA FRA.	FECHA ENTRADA FRA.	ÓRGANO CONTRATAC.	IMPORTE	CONCEPTO	PARTIDA
B-433	02/07/19	02/07/19	Infraestructuras	105,28	Junio/2019 carburante vehículos dependencias	33/15320/21400
B-434	02/07/19	02/07/19	Infraestructuras	1.098,71	Junio/2019 carburante vehículos Infraestructuras	33/15320/21400
B-521	31/07/19	06/08/19	Infraestructuras	52,32	Julio/2019 carburante vehículos dependencias	33/15320/21400
B-524	31/07/19	06/08/19	Infraestructuras	1.438,42	Julio/2019 carburante vehículos infraestructuras.	33/15320/21400
B-570	02/09/19	02/09/19	Infraestructuras	687,67	Agosto/2019 carburante vehículos infraestr.	33/15320/21400
B-572	02/09/19	02/09/19	Infraestructuras	91,37	Agosto/2019 carburante vehículos dependencias	33/15320/21400
E-435	02/07/19	02/07/19	Medio Ambiente	335,60	Junio/2019 carburante vehículos Medio Ambiente	32/17110/22103
B-522	31/07/19	06/08/19	Medio Ambiente	194,00	Julio/2019 carburante vehículos Medio Ambiente	32/17110/22103
B-571	02/09/19	02/09/19	Medio Ambiente	159,01	Agosto/2019 carburante vehículos medio ambiente	32/17110/22103
Emit-85	03/06/19	07/06/19	Nuevas Tecnologías	444,93	Consumo telefonía fija Mayo/2019	13/49200/22200

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067226775276036457 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

28-G9Z0-000161	10/07/19	10/07/19	Nuevas Tecnologías	342,43	Junio-2019 Movistar - Nº de líneas: 56 - Periodo de Trafico: (04 Jul. a 04 Jul. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Jun. a 30 Jun. 19)	13/49200/22200
28-H9Z0-000161	10/08/19	10/08/19	Nuevas Tecnologías	342,43	Julio/2019 Movistar - Nº de líneas: 57 - Periodo de Trafico: (06 Ago. a 06 Ago. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Jul. a 31 Jul. 19)	13/49200/22200
28-I9Z0-000157	10/09/19	10/09/19	Nuevas Tecnologías	342,43	Agosto/2019 Movistar - Nº de líneas: 57 - Periodo de Trafico: (04 Sep. a 04 Sep. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Ago. a 31 Ago. 19)	13/49200/22200
B-432	02/07/19	02/07/19	Policía Local	1.511,50	Junio/2019 carburante vehículos policía local	61/13210//22103
B-525	31/07/19	06/08/19	Policía Local	1.903,64	Julio/2019 carburante vehículos policía local	61/13210//22103
B-573	02/09/19	02/09/19	Policía Local	1.174,28	Agosto/2019 carburante vehículos policía Local.	61/13210//22103
B-569	02/09/19	02/09/19	Policía Local protecc. Civil.	128,25	Agosto/2019 carburante vehículo auxiliar protec. Civil	61/13500/22103
B-523	31/07/19	06/08/19	Policía Local Protec. Civil.	137,31	Julio/2019 carburante vehículos auxiliar protección civil.	61/13500/22103
E-437	02/07/19	02/07/19	Policía Local.	125,46	Junio/2019 carburante vehículo auxiliar protec. Civil	61/13500/22103
E-436	02/07/19	02/07/19	Servicios Sociales.	45,50	Junio/2019 carburante vehículo servicios sociales	51/23100/22103

8.- Septiembre-Octubre n.º 8318B/2020

CIF	NOMBRE PROVEEDOR	N.º FRA.	FECHA FRA.	FECHA ENTRADA FRA.	ÓRGANO CONTRATAC.	IMPORTE	CONCEPTO	PARTIDA
B03858818	Comunicaciones Enersol, S.L.	Emit-104	17/10/19	17/10/19	Nuevas Tecnologías	420,48	Consumo telefonía fija julio/2019	13/49200/22200
B03858818	Comunicaciones Enersol, S.L.	Emit-102	17/10/19	17/10/19	Nuevas Tecnologías	398,95	Consumo telefonía fija junio/2019	13/49200/22200
A78923125	Telefónica Móviles España	28-J9Z0-000156	10/10/19	10/10/19	Nuevas Tecnologías	342,43	Septiembre- Movistar - Nº de líneas: 57 - Periodo de Trafico: (03 Oct. a 03 Oct. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Sep. a 30 Sep. 19)	13/49200/22200

9.- Noviembre-Diciembre n.º 8844Z/2020

NOMBRE PROVEEDOR	N.º FRA.	FECHA FRA.	FECHA ENTRA DA FRA.	ÓRGANO CONTRATAC.	IMPORTE	CONCEPTO	PARTIDA
Soluciones Avanzadas en	1-20190876	31/07/19	31/07/19	Nuevas Tecnologías	3.616,76	Mantenimiento Ginpix7 Periodo 01/01/2019 a	13/49200/21600

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067226775276036457 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Informática Aplicada, S.L.			30/06/2019	
Telefónica Móviles España	28-L9Z0-000156	10/12/19 10/12/19	Nuevas Tecnologías	342,43 Movistar - Nº de líneas: 57 - Periodo de Trafico: (03 Dic. a 03 Dic. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Nov. a 30 Nov. 19) 13/49200/22200
Telefónica Móviles España	28-K9Z0-000158	10/11/19 10/11/19	Nuevas Tecnologías	342,43 Octubre-NIVEL. Movistar - Nº de líneas: 57 - Periodo de Trafico: (05 Nov. a 05 Nov. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Oct. a 31 Oct. 19) 13/49200/22200
Telefónica Móviles España	28-F9Z0-000165	10/06/19 10/06/19	Nuevas Tecnologías	342,43 Movistar - Nº de líneas: 56 - Periodo de Trafico: (04 Jun. a 04 Jun. 19) - Periodo de Cuotas: (01 May. a 31 May. 19) 13/49200/22200

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

6) INFORME INTERVENCIÓN N.º 10 C.F. 9/2020. INFORME RESUMEN 2019 DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.-DAR CUENTA

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de abril de 2020, relativo al Nº 10 C.F. 9/2020 sobre el resumen anual 2019 de los resultados del control interno del Ayuntamiento de Novelda, que literalmente dice:

“I.- INTRODUCCIÓN

En base a la obligación legal de elaboración por la Intervención y remisión al Pleno con ocasión de la elaboración de la Cuenta General (del ejercicio 2019), se redacta la presente donde se incluyen los resultados más significativos obtenidos en las actuaciones tanto de control financiero como de función intervadora, ya sean debilidades, deficiencias, errores o incumplimientos identificados durante 2019, con el fin de que sirva al objetivo último de este informe que es favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Novelda.

NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN:

1.- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Capítulo IV del Título VI; arts. 213 y ss.- Control y Fiscalización.*

2.- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCI) . Arts. 37 y 38 - Informe Resumen y Plan de Acción; y art. 4 - Principios del ejercicio del control interno.*

3.- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.- Art 4 Función de*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

4.- *El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento de Novelda es el ordinario de fiscalización limitada previa de requisitos básicos y control permanente posterior regulado en el Título V del RD 424/2017 aprobado en Pleno el 6/11/2018.*

5.- *Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen de las entidades del sector público local.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El RD 424/2017 del RJCI establece en su Título VI Capítulo IV - Informe resumen y plan de acción (la negrita y el subrayado es propio), que:*

“ Artículo 37 Informe resumen

1. *El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

2. *El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*

3. *La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.*

Artículo 38 Plan de acción

1. *El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.*

2. *El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.*

3. *El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

SEGUNDO.- Por su parte, el art. 213 del TRLRHL establece:

Art. 213 Control interno

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

TERCERO.- El art. 4.3 - Principios del ejercicio del control interno del RD 424/2017 RJCI dictamina:

“El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos **el modelo asegurará**, con medios propios o externos, **el control efectivo** de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio **mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero** (desarrollado este último con los Planes Anuales de Control Financiero propios para cada Ayuntamiento...). En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

II.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

PRIMERO.- Si bien el TRLRHL hace ya muchos años que entró en vigor, el desarrollo de la función interventora no lo había sido con mayor detalle hasta la entrada en vigor del RD 424/2017 del Régimen Jurídico del Control Interno (RJCI) el día 01/07/2018.

Por otra parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 entró en vigor igualmente en el ejercicio 2018 (en concreto el 9/03/2018).

Ambas normas (LCSP + RJCI) han supuesto, como suele ocurrir en toda norma novedosa y máxime con la existencia doctrinal de diversidad de lecturas e interpretaciones, una conflictiva implantación general en el ámbito público local (y en particular en el Ayuntamiento de Novelda pese a los esfuerzos de divulgación por esta Intervención) que sin duda es y será objeto de numerosos análisis, comentarios y jurisprudencia en un futuro no muy lejano que incluso podrían acarrear cambios y ajustes en los procedimientos o modelos de informes y actuaciones actuales.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En el Pleno de 6/11/2018 se aprobó previo informe de Intervención el Modelo de Control Interno de fiscalización previa limitada de requisitos básicos con control financiero posterior en el caso de los gastos y toma de razón en contabilidad para los ingresos, aceptando como propia la guía de requisitos básicos de la Diputación de Girona adaptada al Acuerdo de Consejo de Ministros de 2018.

SEGUNDO.- *Por otra parte, los medios materiales y humanos disponibles para el ejercicio y aplicación de dichas normas son en la actualidad y en particular para la Intervención Municipal inferiores a los existentes antes de su entrada en vigor; y que por apreciación del informante y plasmado igualmente en infinidad de informes previos, catalogados de escasos e insuficientes. Es por ello que dejamos constancia que esta Intervención considera que no dispone de medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el art. 4 RD 424/2017.*

No obstante lo anterior, en el ejercicio 2019 se elaboró (y se llevó a Pleno el 7/1/2020) con la ayuda externa de una firma de auditoría y tras la realización de un análisis de riesgos, un PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO con el fin de implementarlo durante 2020. Igualmente se ha dotado presupuestariamente para el ejercicio 2020 consignación con el fin de licitar un contrato de colaboración con la Intervención Municipal en la implantación del Plan Anual. Si bien el Pliego de Técnicas está en el Servicio de Contratación desde final de febrero, la situación general y a más abundamiento la derivada del Covid-19 no ha permitido que podamos contar todavía con un Pliego de Administrativas para su licitación que estimamos, en el mejor de los casos, podría estar adjudicado para comenzar a realizar trabajos a final del 2020 y poder tenerlos para la cuenta de ese mismo ejercicio (art. 35 y 36 RD 424/2017). Es decir, avanzamos pero muy lentamente y no con la celeridad que se entiende sería la idónea.

TERCERO.- *Así las cosas, las actuaciones de control realizadas durante 2019 que son la base para la elaboración del presente informe resumen se circunscriben a las obtenidas del Control Financiero limitado previo así como a los informes obligatorios del Control Permanente al no haberse podido realizar la implantación de Plan Anual alguno, y tampoco hay necesidad de realizar auditoría pública obligatoria a Entes u Organismos.*

III.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

A fecha 31/12/18 se había realizado el inicio de la implantación del Control Interno mediante la modalidad de función interventora previa de requisitos básicos en gastos (Pleno de 6/11/2018; aunque sin las herramientas/módulos ni programación/planificación). Y durante 2019 se ha podido contar con un análisis de riesgos y la preparación del Plan Anual de Control Financiero (para la planificación de la modalidad de Control Interno realizado a posteriori o también llamada Control Permanente que es necesario para complementar el control previo limitado), contando eso sí para 2020 de dotación presupuestaria para iniciar la realización del Control Financiero posterior permanente.

Las conclusiones relevantes deducidas de las actuaciones de control realizadas según las diferentes modalidades de control son:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

a) **FUNCIÓN INTERVENTORA**

Se han realizado contratos directos de suministros y servicios durante todo el ejercicio 2019 sin la previa elaboración de expediente de contratación. En el informe anual al Pleno de 5/5/2020 de las resoluciones de Alcaldía durante 2019 contrarias a reparos de Intervención (remitidos igualmente ya al Tribunal de Cuentas) se detalla por mensualidades todas las facturas incursas en dichos procedimientos. Hay que decir al respecto que ya a final de 2019 se ha notado una drástica reducción de contrataciones directas sin expediente previo hasta el extremo de casi no existir reparos similares en el primer trimestre de 2020, aspecto este que resaltamos como positivo por motivos evidentes.

En muy pocos casos se ha omitido la tramitación de gastos sin tener en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto. Sólo un caso ha supuesto la puesta en conocimiento del TC de hechos susceptible de constituir una infracción o responsabilidad contable según las reglas establecidas en el art. 5.2 del R.D. 424/2017.

b) **CONTROL PERMANENTE**

De los informes elaborados para el Control permanente por motivos obligatorios por normativa se deduce que:

La situación económica arrastrada en los últimos lustros siguen provocando la existencia de deficiencias de medios en la prestación de muchos servicios, así como la falta de coordinación entre muchas Áreas Municipales, e igualmente se detecta una necesidad de implantación de metodologías de modelos públicos de calidad en la gestión.

c) **AUDITORÍA PÚBLICA.**

El Ayuntamiento participa en un porcentaje superior al 50% en una Comunidad de Usuarios de Vertidos de agua depurada al río Vinalopó. Dicho ente fue creado de forma impuesta con el fin de poder verter el agua depurada conjuntamente con el Municipio colindante de Monforte del Cid (con la que se comparte la gestión de la depuración y vertido de aguas residuales). Dicho ente, si bien se constituyó con unos Estatutos en cuyo contenido se regulaba la gestión económico-financiera y presupuestaria, nunca ha llegado a estar dotada de medios técnicos y financieros, por lo que los gastos derivados del funcionamiento han sido aplicados directamente al Presupuesto de los Ayuntamientos afectados. Al carecer por tanto de herramientas y medios de gestión propios, dicha Comunidad de Usuarios que está por otra parte pendiente de catalogar definitivamente por el Ministerio, no es objeto de Auditoría Pública.

Al respecto decir que se está intentado acoplar y reajustar su funcionamiento y Estatutos a esa nueva realidad que viene forzada por normas de la Confederación Hidrográfica teniendo en cuenta que el único fin de dicho ente es abonar el coste del vertido a la EDAR sin contar con ingresos de actividad alguna.

IV.- MEDIDAS ; y V.-VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2018



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Dado que con ocasión de la aprobación de la Cuenta General de 2018 se elaboró un Informe resumen anual del Control Interno de dicho ejercicio (expediente 2019/6655X. Pleno de 01/10/2019) que fue el primero elaborado con ocasión de la nueva normativa dimanada del R.D. 424/2017, por parte del Sr. Alcalde-Presidente se elaboró un primer borrador de PLAN DE ACCIÓN que fue remitido en la segunda quincena de diciembre de 2019 a esta Intervención con el fin de dar un “chequeo” al tratarse del primer borrador de Plan de Acción, proponer cuestiones de índole técnica, así como aportar opciones a las posibles mejoras dentro de la propia Área de Intervención.

Dadas las fechas de su remisión, fue ya el 02/03/2020 cuando se remite nuevamente al Alcalde-Presidente dicho borrador con las aportaciones y revisiones desde esta Intervención. Evidentemente los hechos acontecidos posteriormente truncaron su conclusión antes de la emisión del presente. No obstante lo anterior, algunas de las recomendaciones sí fueron puestas en marcha a la luz de los resultados y evidencias obtenidas y que comentamos posteriormente.

En relación al borrador del Plan de Acción que se elaboró es de considerar que:

1.- contenía de forma identificable algunas medidas concretas a adoptar para corregir deficiencias puestas de manifiesto y para evitar que se reprodujeran en un futuro. Esto ha permitido que prácticamente no se realice gasto sin su expediente previo así como la casi desaparición de expedientes de reparos a fecha de emisión del presente.

2.- el contenido de dichas medidas eran razonables para corregir deficiencias de forma general, pero no contenían el calendario de su adopción en caso de no adoptarse de inmediato, ni se identificaba al responsable de su implantación.

Entre las MEDIDAS pendientes de adoptar o que no han permitido corregir las deficiencias detectadas o debilidades, cabe mencionar:

** Suministro de información de todos los contratos realizados a través de las plataformas y sistemas legales.*

** Implantar medidas para que se lleve a cabo de forma coordinada con todos los Departamentos la divulgación, información y capacitación para la mejor gestión de la diferente tipología contractual, perfeccionando en su caso los procedimientos actualmente existentes.*

** Posibilidad de que todos los Departamentos que gestionan gastos, puedan CONSULTAR el estado de ejecución de sus respectivos presupuestos. Ello lleva aparejada una formación mínima para la interpretación, conocimiento y extracción de listados, así como implantación en formato consulta de la aplicación informática utilizada al efecto en dichos Departamentos/Servicios.*

** Mayor conocimiento y divulgación formativa respecto a los trámites de expedientes en los que repercute en mayor grado la puesta en marcha del RD 424/2017 y la Ley 9/2017 LCSP, incardinado con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio.*

** Mejora en la notificación y coordinación de la comunicación de las comprobaciones materiales de inversiones y prestaciones de Servicios o Suministros hacia el órgano*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Interventor, en las Actas de Recepción (cumplimiento de los plazos de aviso para su planificación).

** Incumplimiento de la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en las convocatorias y subvenciones que se conceden (y la gestión de las mismas).*

** Distorsiones entre el aplicativo de gestión de nóminas y el aplicativo contable (en cuanto a la gestión presupuestaria).*

** Debilidades detectadas en cuanto a informes técnico-económicos de las Ordenanzas Fiscales y en el contenido de las propias Ordenanzas origen de litigios.*

** Discrepancias entre los saldos contables (deudores) con el de los aplicativos de gestión.*

** Incumplimiento de remisión del informe de seguimiento del Registro contable de facturas (auditoría de sistemas informáticos).*

** Impulsar la implantación del Control Financiero Permanente de forma estructural y definitiva ya sea con medios externos o propios.*

Es por ello que se solicita al Sr. Alcalde-Presidente:

PRIMERO.- *la presentación al Pleno del presente informe resumen por el Órgano Interventor como informe independiente a la Cuenta General para 2019.*

SEGUNDO.- *En base a lo estipulado en el art. 38 del RD 424/2017, y en base al apartado anterior, el Alcalde dispone de 3 meses desde la remisión al Pleno del presente informe-resumen para la elaboración/formalización de un plan de acción que determine y contenga las medidas correctoras adoptadas o a adoptar, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar para la subsanación de las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.*

Dicho plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno en el siguiente informe sobre la materia, respecto de la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

TERCERO.- *Remitir el presente informe a la IGAE (art.37.2 del RD 424/2017) por el cauce habilitado para ello.”*

El Pleno se dio por enterado.

7) RETENCIÓN DE CRÉDITO DE NO DISPONIBILIDAD DEL CAPÍTULO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020 PARA COMPENSAR LA CAÍDA ESTIMADA DE INGRESOS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.-DAR CUENTA.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 28 de abril de 2020, que literalmente dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067226775276036457 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“El Ayuntamiento de Novelda afronta un periodo especialmente complejo ante la evolución del COVID-19, con una total incertidumbre respecto a su repercusión en la economía local.

Es preciso adelantarse a los efectos negativos que provocará, sobre la hacienda municipal la previsible minoración de la recaudación de los impuestos y tasas municipales en el ejercicio 2020.

Se deben realizar las actuaciones necesarias para afrontar las desviaciones presupuestarias, que amortigüen la bajada de los ingresos y cobros previstos inicialmente por todos los conceptos y las medidas que se prevén adoptar, o los efectos colaterales de la nueva situación económica, con una disminución simultánea y equilibrada en el estado de gastos y pagos del presupuesto.

La Intervención Municipal a propuesta del Concejal del Área, de conformidad con la Base 9^a.2 de las de Ejecución del Presupuesto, ha procedido a Retener Créditos en determinadas aplicaciones presupuestarias, por un importe de 800.000 Euros, que implica no poder comprometer gastos ni reconocer obligaciones en las aplicaciones afectadas.

Esto producirá inicialmente un reequilibrio en la ejecución estimada del mismo, que tendrá su reflejo en la liquidación del presupuesto, y su resultado, y posibilitando el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Lo que no quiere decir que en función de la evolución socio-económica inmediata o mediata puedan relajarse las retenciones realizadas o que se tenga la necesidad de reajuste de las mismas.”

El Pleno de la Corporación se dio por enterado de los documentos RC, que figuran en el expediente y Anexo con la relación detallada de los mismos.

8) INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, PRIMER TRIMESTRE 2020, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 28 de abril de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalmente dice:

“PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio. Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 :

“3, Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al primer trimestre del 2020, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al primer trimestre del 2020, el PMP es de 18,13 días.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el primer trimestre del 2020, se han realizado un total de 263 pagos dentro del período legal por un importe de 1.208.760,39 euros y 14 pagos fuera del período legal de pago por importe de 91.782,87 euros. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del primer trimestre del 2020 y han superado el período legal de pago es de 114 por un importe de 33.463,26 euros, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

9) RECURSO CONTENCIOSO N.º 422/2017 DE ANTONIO SALA COLA - PENTAKOLA BUSSINES S.L.; ACUERDO SOBRE EL MODO DE EJECUTAR SENTENCIA FIRME N.º 408/2018 RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO.- EN TRÁMITE DE DAR CUENTA

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 29 de abril de 2020, en la que se expone lo siguiente:

En fecha 04/07/2018 el Juzgado de lo Contencioso n.º 4 de Alicante dictó la sentencia n.º 402/2018, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por Antonio Sala Cola y Pentakola Bussines S.L., estimando el mismo y condenando al Ayuntamiento al pago de 72.403,26 euros más los intereses de demora correspondientes.

Es objeto del contencioso la reclamación de cantidades por la ejecución de la obra de Estación Subterránea de Bombeo del Programa de actuación integrada del Vial del Río Vinalopó.

Debido a la especial dificultad económica en la que se encuentra este Ayuntamiento, en aras a evitar un grave trastorno a su hacienda y al amparo de lo previsto en el artículo 106.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Pleno de la Corporación en sesión de 06/11/2018 aprobó una propuesta dirigida al juzgado sobre el modo de ejecutar la sentencia, para poder hacer frente al cumplimiento del fallo, autorizando al Alcalde- Presidente para negociar con el demandante un plan de pagos específico. En virtud de dicho acuerdo, se realizaron varias entregas a cuenta a favor del demandante.

En fecha 07/04/2020 por acuerdo suscrito entre ambas partes, se liquidó la cantidad pendiente de pago a dicha fecha con una reducción de 4.000,00 euros que supone, aproximadamente el 9,5% de la misma (principal más intereses) reconociendo ambas partes con ello, ejecutada completamente la sentencia, sin que tengan nada más que pedirse o reclamarse y por cancelada la deuda. Dicho acuerdo se llevó a término en fecha 09/04/2020, mediante pago por transferencia bancaria del Ayuntamiento a favor del demandante y por lo tanto, se ejecutó por completo la sentencia, trasladando todas las actuaciones al juzgado de lo contencioso administrativo n.º 4 de Alicante.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de las actuaciones realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y Antonio Sala Cola y Pentakola Bussines S.L., y en concreto del acuerdo de fecha 09/04/2020, para ejecutar por completo la sentencia condenatoria del Recurso Contencioso n.º 422/2017.

10) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 17/2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 04-2020.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 28 de abril de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 22 de abril de 2020, que literalmente dice:

La presente Modificación por Créditos Extraordinarios, tiene por finalidad consignar cantidad suficiente en el presupuesto en vigor, para aprobar gastos pendientes de aplicar al presupuesto procedentes del ejercicio 2019, por importe de 14.696,27 euros.

Las facturas pendientes deben imputarse a la aplicación presupuestaria correspondiente a la naturaleza del gasto efectuado, mediante los oportunos créditos extraordinarios, que se financiarán con la minoración del “Fondo de Contingencia de Ejecución presupuestaria” 12/920.00/500.00.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos N.º 17 del Presupuesto municipal del ejercicio 2020, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, según el siguiente detalle:

BAJAS

Org.	Subpro	Económico		IMPORTE
12	929	50000	Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria	14.696,27

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Subpro	Económico		IMPORTE
12	92010	2269022	Gastos diversos Secretaría Extrajudicial	1.742,40
41	43100	2260222	Campañas Promoción económica Extrajudicial	1.929,35
42	33800	2269922	Sociedad General de Autores Extrajudicial	96,88

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067226775276036457 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

42	43200	2269922	Actuaciones promocionales Turismo Extrajudicial	1.679,73
51	23100	2279922	Servicio de Atención a menores. Extrajudicial	2.226,40
61	13210	2270622	Plan Territorial de Emergencias Extrajudicial	3.569,50
61	13300	2219922	Señalización red viaria. Extrajudicial	96,80
				11.341,06

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Org.	Subpro	Económico		IMPORTE
11	49110	2260222	Gastos divulgación e informa. ciudadanía. Extraju.	1.910,80
13	49200	2220022	Telecomunicaciones. Extrajudicial	86,79
14	93301	2279922	Mantenimiento inventario mun. de bienes. Extraju.	1.185,80
52	23120	2269922	Actividades Tercera Edad. Extrajudicial	171,82
				3.355,21

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional debiéndose publicar definitivamente su resumen.

11) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 3/2020.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 28 de abril de 2020.

Vista la propuesta emitido por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 23 de abril de 2020, que literalmente dice:

“Por la Intervención Municipal se ha iniciado el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N.º 3 del Presupuesto del ejercicio 2020, por importe de 14.696,27 euros, que incluye facturas pendientes de aplicar al presupuesto, por servicios o suministros realizados durante el ejercicio 2019, que han tenido entrada en el Registro de facturas en 2020, no existiendo en el momento de su recepción expediente de contratación o consignación presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por medio de Modificación de Créditos N.º 17/2020, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito 4-20, que figura en el punto anterior, se ha consignado crédito suficiente y adecuado para poder reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que forman parte del presente expediente, cuya relación figura en el Anexo I.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ**:

ÚNICO: Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 3/2020, por importe de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (14.696,27€), correspondiente a las facturas pendientes de aplicar a presupuesto del ejercicio 2019, que figuran como Anexo I en el mismo.

Dicha aprobación no será efectiva hasta la entrada en vigor de la Modificación de Créditos N.º 17/2020, una vez sea publicado el Edicto de aprobación definitiva en el B.O.P.

12) MODIFICACIÓN DE LA BASE 50^a DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020, RELATIVA AL FONDO DE CONTINGENCIA.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se de lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 28 de abril de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 22 de abril de 2020, que literalmente dice:

“Por parte del equipo de gobierno se pretenden flexibilizar los procedimientos y agilizar la respuesta de la administración ante los efectos negativos, que tanto económicos como sociales, va a provocar a nivel local, la crisis sanitaria del COVID-19, y evitar así su impacto en los sectores más desfavorecidos de la localidad.

Por ello, se eleva al Pleno de la Corporación, la modificación de la Base N.º 50 “Fondo de Contingencia” de Ejecución del Presupuesto, con el fin de incluir la posibilidad de destinar el crédito de la misma, a gastos derivados de situaciones de excepcional gravedad no previstas inicialmente en el presupuesto.

Las Bases de Ejecución en vigor para el ejercicio 2020 fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 21 de noviembre de 2019.

El documento aprobado figura con la siguiente redacción:

Base 50^a FONDO DE CONTINGENCIA

“El Presupuesto del Ayuntamiento, a fin de hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional para las que no se hiciera en todo o en parte la adecuada dotación de crédito incluye una dotación bajo la rúbrica “Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria”.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El importe consignado que supera el porcentaje mínimo que marca el RD Ley 8/2013 que es de aplicación en la actualidad al Ayuntamiento de Novelda, únicamente servirá para financiar modificaciones de crédito destinadas para: a) mayor retribución en nómina derivado de cambios normativos; b) atender sentencias judiciales firmes según lo que se apruebe en cada momento por el órgano competente correspondiente, c) Reconocimiento Extrajudiciales de crédito que sean competencia del Pleno, y d) amortización anticipada de deuda a largo plazo (Cap.9)."

Se considera oportuno en la actual situación económica, modificar la redacción de la misma."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ**:

ÚNICO: Aprobar la siguiente redacción de la Base 50ª FONDO DE CONTINGENCIA:

<<"El Presupuesto del Ayuntamiento, a fin de hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades inaplazables para las que no se hiciera en todo o en parte la adecuada dotación de crédito, incluye una dotación bajo la rubrica "Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria".

El importe consignado, que supera el porcentaje mínimo que marca el RD Ley 8/2013 que es de aplicación en la actualidad al Ayuntamiento de Novelda, servirá para financiar modificaciones de crédito destinadas para: a) mayor retribución en nómina derivado de cambios normativos; b) atender sentencias judiciales firmes según lo que se apruebe en cada momento por el órgano competente correspondiente, o acuerdos extrajudiciales de asuntos judicializados en los que el interés general así lo recomiende; c) Reconocimientos Extrajudiciales de crédito que sean competencia del Pleno; d) amortización anticipada de deuda a largo plazo (Cap.9); y e) gastos derivados de situaciones de excepcional gravedad que requieran una respuesta no prevista en el presupuesto inicial.">>

13) PLAN EDIFICANT: PROPUESTA DE SOLICITUD A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, PARA ACTUACIÓN EN EL IES LA MOLA

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 28 de mayo de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación de fecha 22 de abril de 2020, que literalmente dice:

"La Constitución Española considera, en su artículo 27, la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su disfrute efectivo.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas, contemplado en el artículo 27 de la Constitución, así como el derecho a la protección de la infancia y la adolescencia, implican el deber y el derecho a la escolarización en centros docentes con una infraestructura adecuada y de calidad.

De acuerdo con lo expuesto, el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, con vistas a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho, que se materializa necesariamente mediante la dotación de unas infraestructuras educativas de calidad y acordes a la garantía constitucional del derecho, determina que actuaciones como por ejemplo la eliminación de los barracones, la construcción de nuevos centros, la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas y sobreutilizadas sus instalaciones, y la rehabilitación de las instalaciones obsoletas, se constituyen en un objetivo prioritario y obligado de la administración educativa responsable.

En este marco, la Generalitat ha incrementado de forma relevante la dotación que, para inversiones en infraestructuras educativas, reflejan anualmente sus presupuestos. Política de inversiones que se articula en torno al siguiente eje de actuación prioritario: por un lado, mediante el impulso de la construcción de nuevos centros docentes públicos, y por otro, con la mejora de los existentes, con intervenciones de carácter integral, a través de rehabilitaciones, ampliaciones y mejoras de todo tipo en centros de todas las etapas educativas.

Es en este contexto de impulso a la garantía de la prestación del servicio público fundamental de educación, donde se pone de manifiesto la necesidad de establecer vías de cooperación entre las diferentes administraciones públicas territoriales implicadas, que permitan sumar los esfuerzos de la Administración de la Generalitat y de aquellas administraciones locales que así lo manifiesten.

Es además una reivindicación del municipalismo valenciano poder participar en la construcción de centros educativos e infraestructuras de la Generalitat que demanden los vecinos y vecinas, especialmente respecto a aquellas sobre las cuales tienen atribuida, por ley, la responsabilidad de mantener, una vez construidas.

Vistos, por un lado, la voluntad de colaboración entre la administración local y autonómica, el objetivo común de mejora de las infraestructuras educativas, la posibilidad de asunción mediante delegación a los ayuntamientos de las competencias necesarias para la ejecución de las inversiones oportunas en materia de infraestructuras educativas, así como el interés por salvaguardar el derecho de los menores a la educación, mediante la creación de una oferta educativa en la red de centros públicos que cuente con la infraestructura necesaria, se precisa la aprobación de esta norma, para impulsar de forma relevante la realización de las inversiones recogidas en el mapa de infraestructuras educativas.

La solicitud, en todo caso, tiene que identificar la actuación concreta a realizar y tendrá que



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ser subscrita por el órgano competente. En el caso de los ayuntamientos, la decisión de presentar esta solicitud será adoptada por acuerdo plenario.

Visto el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (PLA EDIFICANT).

Visto el certificado del acuerdo tomado por el Consejo Escolar del IES LA MOLA de Novelda, en el cual solicitan las intervenciones relativas a “Construcción de instalaciones de ciclos formativos, nueva conserjería, acumuladores solares y calefacción del gimnasio”.

Visto el acuerdo tomado por el Consejo Escolar Municipal de la ciudad de Novelda el 16 de febrero de 2018, de adhesión al citado plan de cooperación.

Visto el informe favorable emitido por el técnico de Educación de 6 de marzo de 2018.

Considerando que la aceptación de la delegación de las competencias supone la financiación del 100% de los proyectos solicitados.

Visto el informe jurídico del secretario accidental sobre las competencias y el quorum sobre la materia de 8 de marzo de 2018.

Vista la comunicación recibida por parte de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, de aceptación de la solicitud de las actuaciones referidas, de 12 de marzo de 2020.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Solicitar la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS para las actuaciones referidas al IES LA MOLA, “Construcción de instalaciones de ciclos formativos, nueva conserjería, acumuladores solares y calefacción del gimnasio”, de acuerdo con lo indicado en el decreto ley 5/2017, de 20 de octubre.

SEGUNDO: Realizar las memorias económicas necesarias para la valoración de las necesidades constructivas, así como de material o de cualquier otra índole inherente a la mejora de condiciones del centro y su sistema educativo.

TERCERO: Comunicar a la Conselleria de Educación que se inician los procesos que indica el decreto 5/2017, de 20 de octubre, para la inmediata puesta en marcha de todo aquello relevante en este asunto, relativo a la mejora y adecuación de nuestras instalaciones educativas locales.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**14) PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
“LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES DE NOVELDA.- INFORME RELATIVO AL RECURSO ESPECIAL EN
MATERIA DE CONTRATACIÓN N.º 264/2020 INTERPUESTO POR OHL SERVICIOS-
INGESAN, S.A.U.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 28 de abril de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación de fecha 21 de abril de 2020, que literalidad dice:

“Vista la interposición de un recurso especial en materia de contratación por parte de la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN, SAU en fecha 28 de febrero de 2020, en el que además solicita como medida cautelar la suspensión del procedimiento.

Visto que por parte del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se nos ha remitido dicho Recurso, requiriendo a este Ayuntamiento para enviar el expediente de contratación, expediente éste que ya fue remitido.

Habida cuenta que el órgano de contratación en el presente caso es el Pleno de la Corporación.

Como quiera que mediante Resolución de Alcaldía n.º 504/2020 de fecha 16 de marzo se suspendió la celebración de todas las sesiones de los órganos colegiados de gobierno del Ayuntamiento de Novelda (Junta de Gobierno Local, Pleno, Comisiones Informativas) durante el período de duración del estado de alarma, así como durante sus posibles prórrogas ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, si bien se ha dejado sin efecto dicha Resolución.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente en fecha 4 de marzo de 2020 y el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 20 de marzo de 2020.

Por lo que respecta a las **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**, se analizan cada uno de los **motivos** argumentados por la mercantil recurrente, a saber:

I.- La entidad adjudicataria debe ser excluida del procedimiento de licitación por no haber presentado en tiempo y forma la garantía provisional.

Efectivamente la Clausula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado indica lo siguiente en cuanto a las **GARANTÍAS DEL CONTRATO**:

*“Será requisito necesario para poder tomar parte en el procedimiento constituir una garantía provisional, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, por importe de **3.000 Euros**,*

[...]



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Esta garantía se exige en atención a los fines de carácter público que se tratan de realizar a través del presente contrato, para asegurar la corrección, puntualidad y buen fin del procedimiento de licitación pública emprendido para su adjudicación - habida cuenta que en el presente caso se ha acordado la prórroga forzosa del contrato anterior - que en buena medida dependen del cumplimiento adecuado de las obligaciones que incumben a los licitadores, así como la observancia de la obligación de formalizar el contrato dentro del plazo legal a cargo del adjudicatario del mismo, en uso de la facultad que confiere el artículo 106 de la LCSP.

La garantía provisional, además de responder del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento por el licitador requerido de las obligaciones derivadas de la prescripción contenida en el artículo 150 de la LCSP, también responderá de la falta de respuesta al requerimiento para la justificación de la oferta identificada como desproporcionada o anormal a que se refiere el artículo 149 también de aquella, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, que tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición conforme a lo establecido en el Artículo 62.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

No obstante, en la Cláusula 13 relativa a los DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES se omitió por error indicar la aportación de esa garantía provisional en ninguno de los sobres de las proposiciones, en particular en el Sobre A que es donde debía haberse incluido.

Por ello, cuando la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre A, y habiéndose dado cuenta de la citada omisión, es por lo que haciendo uso de la prerrogativa de interpretar los contratos que ostenta la Administración Pública ex lege, entendió que debía ser un extremo subsanable para evitar una desigualdad de trato ante tal inseguridad jurídica. Y tal decisión fue ratificada por el órgano de contratación cuando el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de enero de 2020 declaró válida la licitación celebrada.

Se podía haber hecho de otra forma, si. En cuanto detectó la citada omisión, la Mesa podía haber suspendido el acto de apertura del Sobre A y haber propuesto al órgano de contratación que modificara los Pliegos en el sentido de incorporar en el contenido del Sobre A el documento de la garantía provisional, para luego abrir un nuevo plazo de presentación de plicas, indicando a las ya presentadas que se respetaban sus ofertas presentadas si bien podrían complementarlas con el documento de la garantía provisional. Se habría llegado al mismo resultado al que se llegó en el expediente, en el sentido de que SAMYL, S.L. habría subsanado la falta de constitución de la garantía provisional.

Recordemos que en el caso que nos ocupa la exigencia de garantía provisional quedaba justificada para asegurar la corrección, puntualidad y buen fin del procedimiento de licitación pública emprendido para su adjudicación, dado que se acordó la prórroga forzosa del contrato anterior, así como la observancia de la obligación de formalizar el contrato dentro del plazo legal a cargo del adjudicatario del mismo, en uso de la facultad que confiere el artículo 106 de la LCSP. Y ello por cuanto la prórroga se acordó por un plazo determinado para no dejar de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

prestarse el servicio y se pretendía que tanto la adjudicación como la formalización del nuevo contrato fueran ágiles y efectivas.

El contrato anterior se prorrogó de forma forzosa “hasta que comience la ejecución del nuevo contrato que se encuentra en tramitación y en todo caso, por un período máximo de un año”, es decir, hasta el 14 de abril de 2020 como mucho.

De haberse tenido que modificar los pliegos y haber abierto nuevo plazo de licitación únicamente para poder subsanar la omisión detectada, se habría incluso perdido la esencia de la exigencia de la garantía provisional, puesto que se habría ralentizado el procedimiento.

Haber excluido a un licitador por no haber constituido la garantía provisional y no haberla incluido en el Sobre A cuando existía la omisión ya explicada en los Pliegos, habría sido una interpretación muy restrictiva de derechos y habría atentado contra los principios que rigen en materia de contratación pública.

Lo que debe subyacer, al fin y al cabo, es que se ha conseguido la finalidad pretendida cuando se vio la necesidad de exigir garantía provisional en el caso que nos ocupa, y es que el licitador que obtuvo la mayor puntuación ha mantenido su oferta hasta la adjudicación del contrato, pese a las vicisitudes habidas en el expediente, no habiéndose dado un trato diferenciado a ningún licitador.

II.- Doble subsanación en relación a la constitución y aportación de la garantía provisional depositada por SAMYL, S.L.

Como se puede comprobar de la propia documentación obrante al expediente administrativo, la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019 acordó conceder un plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación del acta en el Perfil del Contratante y en el tablón de edictos municipal, para que las ofertas que a continuación se indican, subsanaran la siguiente documentación:

OFERTA N.º 2 LIMPIEZAS J. CÓRDOBA, S.L.:

- Presentar la garantía provisional por importe de 3.000 € exigida en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OFERTA N.º 5 SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.:

- Presentar la garantía provisional por importe de 3.000 € exigida en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El acta fue publicada en el perfil del contratante en fecha 1 de octubre de 2019, siendo que el primer aval que se aportó por SAMYL, S.L. llevaba fecha de 1 de octubre de 2019 (DOCUMENTO N.º 27) si bien no estaba intervenido por Notario en los términos exigidos en los Pliegos, razón por la cual mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2019 se le requirió para subsanar dicha deficiencia, concediéndole tres días para ello. Definitivamente, depositó correctamente la garantía provisional en fecha 11 de octubre de 2019 (DOCUMENTO N.º 30).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

No puede hablarse de una doble subsanación, por cuanto la primera lo fue por la constitución en si de la garantía provisional ante la omisión de la misma, y la segunda, por la deficiencia detectada en el aval aportado. Al igual que se ha indicado al hilo del primer motivo del recurso, una interpretación muy restrictiva de derechos al respecto habría atentado contra los principios que rigen en materia de contratación pública, sin que con ello se estén perjudicando los derechos del resto de licitadores.

III.- SAMYL, S.L. ha modificado su oferta, por lo que debe ser excluida del procedimiento de licitación.

Me remito a lo informado al respecto por el Técnico Municipal de Calidad Ambiental en fecha 4 de marzo de 2020, donde se ratifica en lo recogido en su informe de fecha 29/11/2019, así como lo recogido en el informe de fecha 17/12/2019, que hay que considerarlo como complementario y de subsanación del primero, destacando los aspectos recogidos en el informe de fecha 29/11/2019 y que han sido indicados en el escrito de OHL SERVICIOSINGESAN, S.A.U.::

- “[...] 13. Que comparado los datos económicos aportados por Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL), en el proceso de licitación, en el Sobre C de “Oferta económica y aumento de las horas de prestación del servicio en centros educativos”, con los incluidos en el Documento 2 de “Justificación económica de la oferta presentada por SAMYL SL”, podemos informar que:

a) Que existe diferencias entre el coste de personal mensual, tanto directo como indirecto, aportado en el Sobre C del proceso de licitación (42.765,67 €), respecto al indicado en el Documento 2 de justificación de la oferta (41.706,86 €).

b) Que existe diferencias entre el porcentaje aplicado de Gastos Generales, con su respectiva variación económica, aportado en el Sobre C del proceso de licitación (0,97 %, con un valor de 414,94 €/mes), respecto al indicado en el Documento 2 de justificación de la oferta (2,27 %, con un valor de 1017,83 €/mes).

c) Que existe diferencias entre el porcentaje aplicado de Beneficio Industrial, con su respectiva variación económica, aportado en el Sobre C del proceso de licitación (0,5 %, con un valor de 231,34 €/mes), respecto al indicado en el Documento 2 de justificación de la oferta (1,5 %, con un valor de 687,19 €/mes). [...]”

- “[...] 15. [...] e) Se ha presentado costes de personal diferentes entre los indicados en la oferta de SAMYL, S.L. (Sobre C) y los presentados en el Documento 2 de justificación, así como también se han presentado porcentajes y valores diferentes en lo referente a los conceptos de Gastos Generales y de Beneficio Industrial, en el presupuesto incluido en la oferta económica en el proceso de licitación (Sobre C) y el presupuesto incluido en el Documento 2 de justificación de la oferta, con discrepancias significativas. [...]”

Que en cuanto a lo indicado en el escrito de OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U, respecto a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que “la entidad adjudicataria ha introducido posteriormente otros cambios y modificaciones adicionales a su oferta inicial” y que “buena parte de ellos tampoco estaban previstos inicialmente en su proposición”, indicar que es cierto que la empresa SAMYL, S.L., con sus respectivos escritos presentados durante el proceso de licitación, han aclarado determinados aspectos de la oferta inicial, con argumentos adicionales o complementarios, que han permitido interpretar correctamente la oferta inicialmente presentada. Entendemos, que la documentación aportada por SAMYL, S.L., mejora la comprensión de la oferta realizada, sin entrar a valorar, las implicaciones Jurídicas indicadas por OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U. en su escrito, aspectos que deberá ser considerado por el órgano competente de contratación.”

Es por ello que los cambios introducidos por SAMYL, S.L. se entienden más bien como aclaraciones de determinados aspectos de la oferta inicial, sin variar el precio ofertado, sino únicamente aclarando la justificación del mismo.

Cuando en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se habla de la oferta económica, se dice que la misma se hará con arreglo al Anexo I de este pliego. Ello no ha sido modificado por SAMYL, S.L., lo cual sí que sería un motivo de no aceptación tal y como dice la mercantil recurrente en su escrito de recurso.

Se exige en el Pliego que la oferta económica vaya acompañada de la justificación a la que hace referencia el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Las únicas modificaciones en aras a aclarar lo han sido en este documento de justificación de la oferta económica (no en la oferta presentada), tal y como señala el Técnico de Calidad Ambiental en su informe.

IV.- La oferta presentada por SAMYL, S.L. altera el modelo establecido en los Pliegos, por lo que debe ser excluida del procedimiento.

En el informe emitido por el Técnico Municipal de Calidad Ambiental se indica que “el PCAP establece en su apartado 15 que “Las ofertas económicas presentadas deberán ser el resultado de la aplicación de la estructura económica indicada en el Pliego de Prescripciones técnicas, con el cálculo del Coste medio mensual del Servicio (Ctm) y Coste Total (CT)”, recogiéndose en el informe del técnico que suscribe de fecha 11/11/2019 que “10. Que según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su apartado 15, “Las ofertas económicas presentadas deberán ser el resultado de la aplicación de la estructura económica indicada en el Pliego de Prescripciones técnicas, con el cálculo del Coste medio mensual del Servicio (Ctm) y Coste Total (CT).”, no estando ajustada la oferta de Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL) a la estructura definida.”, no obstante, el PCAT indica que las ofertas económicas presentadas deberán ser el resultado de la aplicación de la estructura económica indicada, por lo que, aunque no se recoja en la oferta presentada por SAMYL, S.L. con total literalidad lo indicado en el PPTP, entendemos que esta si que puede considerarse como resultado de la aplicación de la estructura económica indicada. En cualquier caso señalar, que quedó evidenciado las variaciones en la estructura de costes del precio ofertado, con variaciones sustanciales en las partidas de Gastos Generales y Beneficio Industrial, comparando la oferta inicial con respecto a los



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

escritos presentados posteriormente por SAMYL, S.L., aunque no quedó afectado el precio final ofertado”.

A la vista de ello, la exclusión del licitador por ese motivo habría sido una interpretación muy restrictiva que hubiera vulnerado los principios aplicables en materia de contratación pública.

V.- La oferta presentada por SAMYL, S.L. debería ser excluida por la vulneración de los costes salariales derivados de la documentación contractual, y por poner en riesgo la propia vulnerabilidad del servicio.

Según se ha indicado por el Técnico Municipal de Calidad Ambiental, “en los informes técnicos emitidos en el expediente de referencia, se ha incluido argumentación que ha ido modulándose conforme se presentaban los escritos de justificación y aclaración por parte de SAMYL, S.L., no obstante, el técnico que suscribe, se ratifica en lo recogido en su informe de fecha 29/11/2019, así como lo recogido en el informe técnico de fecha 17/12/2019, que hay que considerarlo como complementario y de subsanación del primero. Destacar que quedaba recogido en la Conclusión del informe de fecha 29/11/2019 que “[...]sin menoscabo de que los cálculo realizados y las valoraciones económicas planteada en el presente informe, pudieran ser revisadas por técnico economista competente en la materia, el técnico que suscribe, concluye que la justificación y aclaraciones presentadas por SAMYL, S.L., muestran incongruencias, inexactitudes y falta de concreción en aspectos claves del servicio, por lo que no se podría garantizar con certeza la viabilidad económica del servicio.”, y que tras la revisión de los nuevos documentos presentados por SAMYL, S.L., se indica lo siguiente en las conclusiones del informe de fecha 17/12/2019 “[...] considera justificada de forma coherente la oferta presentada por Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL) al proceso de licitación [...]”, sin entrar a valorar las rectificaciones, contradicciones y ampliación de información realizada por la empresa, por lo que en cualquier caso, el Fundamento planteado por OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U., debería ser valorado también por sus argumentos respecto al procedimiento administrativo y aspecto jurídico mencionado”.

A la vista de lo informado por este técnico y de la documentación presentada por SAMYL, S.L., la Mesa de Contratación y posteriormente el órgano de contratación, entendieron que estaba justificada la oferta realizada por la citada mercantil, aunque parece no gustarle al recurrente. Queda patente que estamos ante un contrato complejo en el que la Administración Pública debe ser diligente con motivo de la adjudicación, y vigilante con motivo de la ejecución del mismo, sin que ello suponga excluir a la primera de cambio a un licitador que va cumpliendo los trámites requeridos.

Por lo anterior, se informa que no puede prosperar el recurso presentado por OHL SERVICIOS-INGESAN, SAU.”

.....

Por Sr. Ñíguez Pina, se propone retirar el párrafo en sendos documentos: "... *El artículo 90... contratos administrativos...*” y aprobar el punto retirando ese párrafo, para su remisión al tribunal central de contratación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (PSOE y Guanyar Novelda) y nueve abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Vox Novelda), con la inclusión de la rectificación, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Informar desfavorablemente el recurso especial en materia de contratación N.º 264/2020 interpuesto por la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN, SAU. respecto del expediente de contratación para la prestación del servicio de limpieza de los Centros Educativos y de los Edificios y Dependencias Municipales de Novelda.

SEGUNDO.- Remitir el presente informe, con la eliminación del párrafo en sendos documentos: "... *El artículo 90.../... contratos administrativos...*", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución al Director del Contrato, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Antes de pasar al siguiente asunto del orden de día, el Sr. Alcalde procede a someter a votación la ratificación de la inclusión del siguiente asunto en el orden del día de la sesión, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes.

A continuación, por el Sr. Alcalde da lectura a la Propuesta de Resolución presentada por la Corporación Municipal:

15) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. DESARROLLO DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL Y DEL PLAN DE ESTÍMULO ECONÓMICO “REACTIVEM NOVELDA”.- APRECIACIÓN DE URGENCIA PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN.

Exposición de Motivos

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha generado una crisis económica que afecta duramente al tejido empresarial y al empleo en Novelda, siendo responsabilidad de todas las administraciones adoptar las medidas necesarias para hacer frente a las consecuencias económicas del COVID-19.

Hemos de ser conscientes de que muchas de las acciones, actividades e iniciativas que se detallan en la programación ordinaria del Ayuntamiento de Novelda no se van a poder realizar por una cuestión de tiempo y también de oportunidad y, por consiguiente, se ha podido liberar, también de forma acordada en JUNTA DE PORTAVOCES, una parte de dicho presupuesto para a través de diferentes iniciativas impulsar medidas de apoyo a nuestras familias y tejido empresarial, especialmente autónomos y micropymes, y a la generación de empleo.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De la misma manera, el resto de Administraciones: Gobierno Central, Generalitat Valenciana y Diputación Provincial, así como la Unión Europea, están destinando recursos económicos para que sean aplicados por los Ayuntamientos con el mismo fin.

Por ello, todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Novelda consideramos que esta readaptación de la organización de acciones ordinarias, puede liberar fondos para articular una potente iniciativa que permita impulsar iniciativas para potenciar el tejido socio-económico de nuestro municipio.

Ante esto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

1. Que, desde el consenso y el trabajo de todos los grupos políticos de este Ayuntamiento, se adopten los acuerdos y las medidas necesarias para el desarrollo del Plan de Emergencia Social y del Plan de Estímulo Económico "Reactivem Novelda".
2. Que, para ello, el Ayuntamiento de Novelda ponga en marcha, con la máxima celeridad posible, los estudios técnicos y económicos necesarios para valorar la totalidad de las propuestas presentadas por el Equipo de Gobierno y la Oposición, y se articulen y desarrollen las medidas que más consenso generen y que tengan la viabilidad técnica correspondiente y puedan ser dotadas de los recursos necesarios, dentro de las limitaciones económica de este Ayuntamiento.

Sometida a votación la propuesta de resolución, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIÓN DE URGENCIA:

Por el Sr. Alcalde se explica la siguiente moción que presenta la Corporación Municipal:

MOCIÓN PARA SOLICITAR AL GOBIERNO QUE FLEXIBILICE LA REGLA DE GASTO PARA TODAS LAS ENTIDADES LOCALES CON SUPERÁVIT

Debido a la difícil situación que está viviendo España con la pandemia del Covid-19, que está afectando a nuestro sistema sanitario, a nuestra economía y a la vida de las personas. La sociedad no entendería que en estos momentos tan complicados para nuestra sociedad, los actores políticos no alcanzaremos acuerdos para luchar juntos, a una misma voz, contra esta crisis del coronavirus.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Uno de los frentes más efectivos para contener esta crisis son los ayuntamientos. La propia Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha señalado recientemente en una declaración institucional que “las Entidades Locales somos la Administración más próxima a la ciudadanía, la primera puerta de acceso a las peticiones de vecinos y vecinas, y los que administramos y ejecutamos la mayoría de las decisiones tomadas por otras Administraciones.”

Por ello debemos apoyar a las administraciones locales, porque son el punto más cercano de la administración y la ciudadanía. Los ayuntamientos son los primeros a los que recurre un ciudadano cuando se encuentra en una situación como a actual, es necesario que reciban toda la ayuda posible para que puedan seguir siendo eficientes ante los ciudadanos.

Esta moción quiere reflejar la declaración y las propuestas realizadas por la FEMP para paliar la crisis del coronavirus. Actualmente un gran número de ayuntamientos y diputaciones provinciales cuentan con superávit en sus arcas, pero debido a la legislación vigente no pueden disponer de ese importe para hacer frente al gasto social urgente de esta crisis. Es necesario modificar ese marco jurídico y permitir a las administraciones locales disponer del remanente económico para hacer frente a todos los gastos imprevistos que está ocasionando esta pandemia.

Debemos comenzar a pensar y planear el día después. Cuando la crisis sanitaria finalice y se haya estabilizado la pandemia, vendrá una crisis económica acusada por el cierre de empresas, así como la pérdida de empleo y de poder adquisitivo.

Por ello debemos promover medidas relacionadas con la economía y el empleo, para poder recuperarnos lo antes posible de la inminente crisis económica y permitir que los ciudadanos puedan recuperar su situación financiera anterior al confinamiento. En esta moción, inspirados por las propuestas de la FEMP, se pretende diseñar desde el ámbito local planes de actuación y proponiendo medidas extraordinarias que sirvan para salir de la crisis cuanto antes.

El objetivo de esta moción es combatir con todos los medios que tienen las administraciones públicas, especialmente los ayuntamientos, contra la actual pandemia mundial que nos afecta.

Para ello presentamos la siguiente solicitud al Gobierno de España con los siguientes **ACUERDOS**

1. Que el Gobierno de España, en el marco de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, flexibilice la regla de gasto para todas las Entidades Locales con superávit, con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la Disposición Adicional sexta de la referida Ley Orgánica.

En ese sentido podrá destinarse el superávit a cualquier tipo de actuación, ya sea gasto corriente o inversión, y prioritariamente a atender los gastos extraordinarios de servicios sociales, seguridad ciudadana, limpieza, residuos y desinfección y cualquier otra actuación



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

dirigida a atender a la población más vulnerable como consecuencia de la situación actual de Estado de Alarma declarada por el Gobierno.

En particular, los siguientes:

- a) Gastos sociales de cualquier naturaleza destinados a colectivos vulnerables: teleasistencia, ayudas a la dependencia, atención domiciliaria, y en general todos los gastos enumerados en el art. 1.2 del RD 8/2020.
- b) Gastos relacionados con la limpieza y desinfección de vías públicas espacios públicos, edificios públicos y otras dependencias municipales.
- c) Gastos relacionados con la concesión de ayudas para garantizar el acceso a todos los suministros de primera necesidad (agua, gas, electricidad, alquiler de vivienda, alimentación, etc.).
- d) Gastos vinculados al transporte público urbano, en particular ayudas a las EE.LL. para compensar déficits por la reducción de este servicio, así como a los usuarios en situación de vulnerabilidad.
- e) Gastos vinculados con las medidas de teletrabajo o prestación de servicios a distancia desde el domicilio de los empleados del sector público local.
- f) Gastos de adquisición de equipamiento o prestación de servicios informáticos, telemáticos o de comunicación.
- g) Gastos derivados de las medidas de suspensión o extinción de contratos laborales de empleados del sector público local que se hayan adoptado como consecuencia de esta crisis.
- h) Gastos de personal que se hayan producido como consecuencia de contrataciones temporales, horas extraordinarias, servicios extraordinarios y otros conceptos que sean consecuencia de la aplicación de las medidas anteriores.

En todo caso, debe considerarse que los gastos excepcionales que están realizando los ayuntamientos en medidas sociales de emergencia, en actuaciones de limpieza, desinfección y otras políticas de acción contra la epidemia, pueden devenir eventualmente en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus remanentes y sin la emisión de deuda.

Esto deberá llevar acompañado la tolerancia en el equilibrio presupuestario ante estos gastos extraordinarios. Los gastos e inversiones anteriores no computarán en la regla de gasto ni en la estabilidad presupuestaria, no siendo necesaria la aprobación Plan Económico-Financiero (PEF) para los supuestos de incumplimiento por uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).

2. Es necesario prorrogar el destino del superávit de 2019 para 2020, de manera complementaria al recientemente aprobado “Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19”.

3. Complementariamente a lo anterior, se solicita que se autorice a los Ayuntamientos y diputaciones provinciales a realizar gastos en áreas de las que estrictamente no son competentes (empleo, educación, vivienda...) para el desarrollo de políticas propias o



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

complementarias de otras que se pueden derivar de medidas estatales/autonómicas en el marco de paliar a corto y medio plazo la crisis actual.

4. Teniendo en cuenta que un buen número de Inversiones Financieramente Sostenibles financiadas con cargo al superávit de 2018 no podrán ejecutarse como consecuencia de la suspensión de los plazos administrativos, se solicita la prórroga de los plazos para poder ejecutar dichas obras en 2021.

5. Aprobar las siguientes medidas urgentes para que el RDL 8/2020 y el RDL 11/2020 se pueda aplicar a la finalidad prevista en el RDL 8/2020 por:

a) Supresión del límite de la previsión de la estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2020 para la aplicación del 20 por ciento del destino del superávit a que hace referencia el RDL 8/2020.

b) Sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para la gestión de ayudas a personas vulnerables.

c) Que no sean consideradas subvenciones las prestaciones económicas del Sistema de Servicios Sociales de Comunidades Autónomas y Entidades Locales a personas y familias en situación o riesgo de emergencia y/o exclusión social.

6. En la línea de las actuales medidas de apoyo a la liquidez, se solicita que se habiliten medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez, tales como las incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2019 y concertación de préstamos sin interés financiados por el instituto de Crédito Oficial (ICO), para poder hacer frente a los gastos necesarios para combatir el COVID-19.

7. Solucionar la problemática del Suministro Inmediato de Información del IVA (liquidación de la PIE 2017) mediante la modificación del artículo 71 del Reglamento del IVA, consistente en que la declaración del mes de noviembre se presente durante los veinte primeros días naturales del mes de diciembre del 2020 en lugar de los treinta primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual.

REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS:

8. Las Entidades Locales deberán participar como destinatarios en aquellos Fondos de impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social y económica que se habiliten por el Estado dirigidos a las Comunidades Autónomas para hacer frente a las consecuencias del COVID-19. En particular, se incrementará la dotación del Fondo de Impulso Económico recogido en el Real Decreto-Ley 17/2014 de 26 de diciembre, que permita ampliar su objetivo para la financiación de proyectos incluidos en la política de gasto sobre servicios sociales y promoción social.

9. Superada la crisis, se propone la creación de un Fondo de Reactivación de la Economía y el empleo local que potencie, vertebre, cohesione y asegure el desarrollo económico y el empleo de los diferentes territorios.

IMPULSO A LOS PROYECTOS EUROPEOS:

La Diputación de Alicante apoya la declaración de la FEMP considera que los ayuntamientos y diputaciones provinciales deben disponer de más recursos económicos y conocimiento, de



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

forma que desarrollen proyectos de ciudad innovadores y con visiones a largo plazo, compartidos con el ecosistema local e internacional.

10. Que la nueva programación de Fondos e Iniciativas Europeas 2021-2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales con la creación de fondos específicos cuyos destinatarios sean las Entidades Locales. Para la gestión de estos Fondos e Iniciativas Europeas deberán habilitarse los procedimientos necesarios para que las Entidades Locales puedan disponer de los recursos con la máxima inmediatez.

11. Se promoverán proyectos EDUSI para que cambien su objetivo y se dediquen a la lucha contra el COVID-19 y la recuperación de la economía.

MEDIDAS DE EMPLEO:

En el ámbito del desarrollo económico y empleo se propone lo siguiente:

12. Se solicita la recuperación del Contrato Temporal de Inserción de la ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, únicamente para su uso exclusivo por parte de las Administraciones Públicas, para que los municipios puedan realizar las contrataciones al amparo de los Planes de Empleo con seguridad jurídica, con el fin de que las políticas activas de empleo que se pongan en marcha, independientemente de la Administración que lo haga, tengan el mayor impacto sobre la sociedad.

13. Autorización por el Estado del déficit de las Comunidades Autónomas para el desarrollo o ampliación de los planes locales de Empleo.

MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

La actual situación exige flexibilizar la Ley de Contratos del Sector Público, y así se propone lo siguiente:

14. Considerar la pandemia del COVID-19 como una situación de grave peligro, al objeto de que las Entidades Locales puedan adquirir bienes y contratar los servicios y suministros necesarios para hacer frente a sus efectos, mediante la tramitación de emergencia prevista en el art.120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Levantar la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público en lo relativo a la contratación pública para no interrumpir los procesos de contratación de las entidades locales.

15. Exclusión, a efectos de cómputo en la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria, de los gastos derivados del abono de los daños y perjuicios ocasionados a los contratistas por la suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos, en aplicación de lo establecido en el art.34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

16. Exención a las Entidades Locales del pago del IVA aplicado a los contratos para la ejecución de obras públicas para actuaciones que tengan que ver con el Covid-19, o, en su defecto, devolución del IVA pagado por la Entidad. Así mismo, pagar los 700 millones que el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Estado adeuda al conjunto de las entidades locales del IVA correspondiente a diciembre de 2017.

TASA DE REPOSICIÓN:

17. Eliminación de la tasa de reposición para los Ayuntamientos y diputaciones provinciales que han cumplido las reglas fiscales y disponen de remanentes.

Permitirá una eficaz prestación de los servicios públicos (muchos de los cuales tienen el carácter de esenciales ante la crisis del COVID 19) ante la existencia de numerosas vacantes en las plantillas y el envejecimiento de las mismas.

MATERIAL PREVENTIVO Y DE PROTECCIÓN:

18. Garantizar el aprovisionamiento de material preventivo y de protección (mascarillas, guantes, geles, ...) para todo el personal de los servicios públicos que los necesiten, como la policía local, protección civil, o trabajadores y trabajadoras sociales y atención domiciliaria.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la moción la misma es aprobada por unanimidad.

16) RUEGOS Y PREGUNTAS, Y EN PARTICULAR PREGUNTAS CONTESTADAS POR ESCRITO EN TRÁMITE DE DAR CUENTA.-

RUEGOS.-

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

Hacer test masivos PCR y de inmunidad (anticuerpos) junto con la distribución de mascarillas homologadas, según los expertos y profesionales, es la única manera de evitar un repunte de la pandemia: Rogamos al Sr. Alcalde que exija o inste, en su caso, a la Consellería de Sanidad la adopción de esta medida, para proteger la salud de los ciudadanos de Novelda porque es la única medida para poder conocer el alcance real y poder actuar para salvar a nuestros vecinos.

Gracias.

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

La portavoz del grupo municipal Vox Novelda se formuló la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.

Es una cuestión que ya he trasladado a Junta de Portavoces pero los vecinos de Novelda, me siguen trasladando esa queja y quiero saber si me la pueden resolver o probar para que



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

dichos vecinos queden conformes. Es respecto a la desinfección de los contenedores, ya hice esa pregunta y se me contesto que sí que pasaban desinfectando, pero los contenedores siguen sucios. ¿Se limpian por una parte y se desinfectan por otra, o es el mismo proceso de limpieza y desinfección?; ¿Qué pruebas hay de ello?. Los vecinos de la calle Colón, sobre todo, me siguen transmitiendo quejas de los contenedores, pues consideran que no están en condiciones.

El Sr. Alcalde indica que se le pasarán las pruebas por escrito.

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por los Grupos Municipales Ciudadanos de Novelda y Compromís per Novelda Guanyar NOVELDA, en la sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde agradece a los voluntarios y a las personas que siguen estando ahí. Ruega seguir manteniendo las pautas porque el problema sigue ahí y cumplir las órdenes sanitarias. Así mismo, agradece el consenso de los grupos municipales para ayudar a los convecinos para salir adelante

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_05_05_2020.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y veintidós minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica.